

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Ref: 2021-309

Agua de Dios, 22 de octubre de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de menor cuantía, en contra del señor JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$48'513.869,00) como saldo de capital, derecho incorporado en el pagaré Nro. 453368427 del 2 de abril de 2018, girado por la suma de \$56'000.000,00. (fls. 2 a 4)

Intereses Remuneratorios.

Por la suma de \$5'855.731,00 por concepto de intereses remuneratorios causados, durante el tiempo comprendido entre el 6 de febrero de 2020 y el 13 de septiembre de 2021

Intereses moratorios.

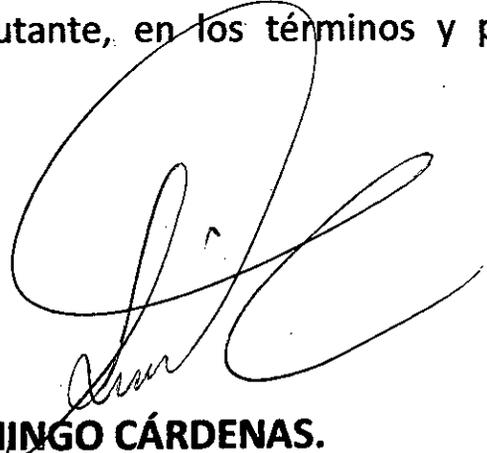
Por los intereses moratorios sobre el capital de \$48'513.869,00, desde el 05 de octubre de 2021 fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, conforme a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO. - Se reconoce personería al Dr. Hernando Franco Bejarano, abogado con T.P 60.811 del C.S.J, para actuar como apoderado del banco ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Ref: 2021-309, (cuaderno de medidas cautelares)

Agua de Dios, 22 de octubre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención de dineros.

Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el ejecutado señor JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO, con C.C Nro. 11.220.305, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, de los bancos: Davivienda, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Popular, Caja Social, Occidente, Av Villas, Scotiabank Colpatria, Falabella, Banco W, Itaú, Pichincha, Agrario de Colombia, Finandina y Bancoomeva para lo cual se librarán las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos suministrados por la parte ejecutante.

Se ordena que las entidades bancarias, procedan a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

2. Embargo de salario

Se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, del salario que devenga el ejecutado señor JAVIER HUMBERTO PARRA

NARANJO, con C.C. Nro.11.220.305 como empleado del INPEC.

Para tal finalidad líbrese oficio al pagador de ese instituto al correo electrónico atencionalciudadano@inpec.gov.co o al que corresponda para que se proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.

Límite de la medida CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$108'739.200,00).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS -- CUNDINAMARCA --

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS -- CUNDINAMARCA --

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria